

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 2021-00698

En atención a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Aceptar al tenor del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia presentada por la abogada Sara Lucia Toapanta Jiménez quien venía fungiendo como apoderada de la demandante.

En su lugar, reconocer personería al abogado Jeison Caldera Pontón como apoderado del Banco Davivienda S.A., en los términos y para los fines del mandato que le fue otorgado (art. 73 y s.s. *ib*).

2. Téngase en cuenta que la demandada Andrea Catalina Arango Arana se notificó personalmente del litigio bajo las previsiones del entonces vigente Decreto 806 de 2020¹, quien dentro del término concedido, no ejerció su derecho de defensa, circunstancia frente a la cual se decidirá en auto aparte de esta misma fecha.

3. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

(2)

JST

¹ Archivo digital No-.11

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace2cd71b9e58caadfa643610806d6a4ad7c1be9ea53e58205c4dc2e84373c62**

Documento generado en 07/12/2022 03:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>